



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villa de Leyva, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SANEAMIENTO LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: PABLO ANTONIO ESPITIA MONTAÑEZ
DEMANDADO: VÍCTOR CETINA y AGUSTINA MALAGÓN Vda de CETINA
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00196-00

Previo a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda, y a fin de constatar la información de que trata los numerales 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del artículo 6 de la Ley 1561/2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y 13 de la misma Ley, respecto al bien inmueble rural denominado "San Agustín" ubicado en la vereda Llano Blanco del municipio de Villa de Leyva, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 070-22508 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y cédula catastral N.º 00-00-0001-0054-000, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE :

PRIMERO.- Oficiar a la Fiscalía General de la Nación, para que informe si sobre el bien enunciado adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448/2011 y el Decreto 4829/2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras.

SEGUNDO.- Oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que informe a este Despacho, si el bien inmueble descrito, se encuentra incluido en el Régimen Único de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de la Ley 387/1997.

TERCERO.- Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) , a fin de que informe si el bien referido se encuentra total o parcialmente en terrenos afectados por obra pública de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO.- Oficiar a la Agencia Nacional de Tierras - ANT, a fin de que informe si el bien inmueble indicado, se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación o de las comunidades indígenas o afro descendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160/1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

QUINTO.- Oficiar a los Comités Locales de Atención Integral de la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento, con el fin de que informe si el bien inmueble descrito se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387/1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas.

SEXTO.- Por secretaría, elabórense los oficios dirigidos a las entidades mencionadas más arriba, para que sea suministrada la información ya referida a este Despacho, en el término de **quince (15) días**, tal como se ordena en el parágrafo del art. 11 de la Ley 1561/2012, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.

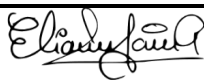
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



HERNÁN LÓPEZ PULIDO
Juez

JUZGADO 2° PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **037**, de hoy **treinta (30) de septiembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.



Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co